

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref. **U.M.H. - LIQUIDACIÓN No. 201800307**

La profesional del derecho que representa a la señora MARGOTH BETANCUR TANGARIFE en el proceso de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES contra MARTÍN RAMÍREZ DUARTE, solicita se ordene la cancelación de las medidas cautelares y se aclare lo concerniente al pago de los honorarios al partidor, teniendo en cuenta que su mandante fue cobijada por amparo de pobreza.

Siendo viable atender la solicitud relacionada con las medidas cautelares, procede atenderla, en atención a que el trámite de liquidación concluyó con sentencia aprobatoria de la partición, por tanto, se **ORDENA LA CANCELACIÓN** de las medidas cautelares dispuestas en auto de 8 de agosto de 2018. Líbrese la comunicación que corresponda.

Respecto de la aclaración sobre el pago de los honorarios al Auxiliar de la Justicia designado como partidor, se informa que el total de los mismos deberán ser asumidos por el demandado MARTÍN RAMÍREZ DUARTE, como quiera que la señora MARGOTH BETANCUR TANGARIFE está exenta de asumir dicha erogación (inciso 1º, artículo 154 C.G.P.)

Ahora bien, teniendo en cuenta que la señora MARGOTH BETANCUR TANGARIFE obtuvo provecho económico por cuenta de la liquidación de los bienes adquiridos dentro de la SOCIEDAD PATRIMONIAL que ella conformó con el señor MARTÍN RAMÍREZ DUARTE, en cumplimiento a lo normado en el segundo inciso del artículo 155 de la normativa citada, el Despacho regula los honorarios profesionales para la abogada MARÍA ELISA ESPEJO BURGOS en su condición de apoderada de la señora MARGOTH BETANCUR TANGARIFE en AMPARO DE POBREZA, por designación del Juzgado, en la suma de \$560.000.00. Acredítese su pago por parte de la mencionada demandante.

NOTIFIQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

